



| | |
|-------------------------|--------------------------------------|
| Referencia | EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA |
| Radicado | 8800140030022019-0020200 |
| DEMANDANTE | AZAEI CORTINA TORRES |
| DEMANDADO | LUIS ANTONIO REALES RODRIGUEZ |
| Auto Interlocutorio No. | 0314-22 |

En el asunto por el que se procede, se requirió a la parte actora mediante auto de fecha noviembre 8 de 2021, para el cumplimiento de la respectiva carga procesal, (Constancia de envío de notificación personal al demandado), sin que se presentara escrito alguno a través del correo institucional de este juzgado a la fecha.

Vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas....

Como no presento escrito se deduce su desinterés en continuar con el presente trámite, es del caso darle aplicación al Art. 317 Nral 1º del C.G.P, en precedencia decretando el desistimiento tácito de la demanda.

POR LO EXPUESTO EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS ISLA.

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINMA CUANTIA, promovido por AZAEL CORTINA TORRES, contra LUIS ANTONIO REALES RODRIGUEZ, por **DESISTIMIENTO TACITO**, por lo expuesto en la parte motiva

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento d las medidas cautelares y la entrega de los Depósitos judiciales a quien corresponde. En caso de existir embargo de remanente, póngase a disposición de la respectiva autoridad. Oficiese

TERCERO: DECRETAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la admisión del presente proceso. Déjese las constancias del caso.

CUARTO: Dese cumplimiento a lo ordenado en el Art.317 Nro. 1º del C.G.P.

QUINTO: CONDENAR en costas a la parte demandante; en firme esta providencia archívese el expediente previas las anotaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PABLO QUIROZ MARIANO
Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN ANDRÉS ISLA**
En San Andrés Isla a los 3
días del mes Mayo (2022) notificando el
auto anterior por anotación en Estado No. 44
La Secretaria